

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

Testimonio:

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2026001996) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), POR IMPORTE DE 150.000,00€, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FERIA GANADERA DE SAN BENITO ABAD, LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2026-001996, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G-38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Feria Ganadera de San Benito Abad, La Laguna", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene dentro de los objetivos generales el desarrollo de actividades dando a conocer al público en general la conservación y el mantenimiento del sector ganadero para su integración.

Conforme a la Memoria del proyecto presentado recoge la programación de actividades como cursos, charlas, talleres, exhibiciones, muestras, concursos, con la participación de animales, ganaderos, agricultores y artesanos del municipio, dirigido al público en general.

Entre las actividades, destacan:

NIVEL 1: ZONAS 1, 2 y 3, CARPA GASTRO MARKET ENTRADA DEL RECINTO, EXPOSICIÓN RAZAS AUTÓCTONAS, EXPOSICIÓN RAZAS PRODUCTIVAS. -

- Feria de productos agrícolas, productos locales, maquinaria, etc.
- Talleres infantiles: taller de mieles, taller pella de gofio.
- Talleres adultos: queso y ron.
- Talleres con camellos.
- Feria de La Laguna con puestos de venta de productos km 0, producciones locales, puestos del mercadillo de Tacoronte, etc.
- Talleres varios, dirigidos al público con la intención de valorizar las producciones locales.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL. Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL. Ver firma	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43 Ver sello		- 1/16 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2026 14:38:43	

- Zona recreo y consumo productos Km 0.
- Feria de razas autóctonas, con la representación de 29 razas autóctonas canarias y sus respectivos corrales, (viernes, sábado y domingo).
- Feria permanente razas productivas de leche y carne, (viernes, sábado y domingo).
- Feria del Caballo (sábado y domingo).

NIVEL 2: ZONA 6 TERRENO DE ARRASTRE, ZONA 5 y 4 EXPOSICIÓN PERMANENTE. -

- Arrastre de ganado infantil.
- Arrastre de ganado adulto.
- Concurso monográfico del perro de Presa Canario.
- Concurso morfológico bovino.
- Doma Vaquera y sevillanas.
- Exhibiciones de riendas largas, presentación de ejemplares de Pura Raza Árabe, doma clásica, exhibición de Garrocha, concursos equinos de raza pura tanto española, árabe, angloárabe, cruzados y ponys.
- Escenario para actuación de grupos Folklóricos.
- Comedor para celebración del día del Ganadero el viernes día 19.

NIVEL 3: ZONA 7 y 8, CARPA PERMANENTE DEL CABILDO Y AULAS PARA CHARLAS Y FORMACIÓN ZONA 9.-

- Charlas coloquio sobre maduración de carne de cabra.
- Charla de prácticas agroecológicas.
- Seminario equino, herrajes ortopédicos, deportivos y corrección de aplomos.
- Seminario de presentación y preparación de ejemplares equinos a concurso.
- Seminario clínica Raid, disciplina, entrenamientos y alimentación.
- Hipo terapia, rehabilitación con equinos para personas con discapacidad.
- Exposición de arte ecuestre, molinos de La Laguna y vendimiadoras de Tacoronte.

- Comedor para ganaderos y familiares participantes en la Feria.

ZONA 10, 11 Y 13 DETRÁS DE LA GRADA DEL ARRASTRE. -

- Concurso morfológico de la Raza Caprina Tinerfeña.
- Concurso de ordeño de la Raza Caprina Tinerfeña.
- Corrales para animales participantes en ambos concursos.
- Corrales permanentes exposición ovino caprino.

AMARRE GENERAL FERIA EXPOSICIÓN

ZONA 3, 5, 7, 10 y 11 EN SOMBRA DE AMARRE DE ANIMALES Y CORRALES. -

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43	- 2/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2026 14:38:43	

- Feria ganadera con más de 1000 cabezas de ganado, entre ganado vacuno, caprino, ovino, mular, equino.
- Corrales para Feria general rebaños de cabras y ovejas.
- Amarre para exposición de bovinos.
- Corrales permanentes.
- Cuadra de caballos.

Ámbito de aplicación: El proyecto "Feria Ganadera de San Benito Abad, La Laguna", se desarrollará como viene siendo habitual en las instalaciones de la Casa del Ganadero del municipio de San Cristóbal de La Laguna propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el mes de julio en Honor a San Benito Abad, (del 15 al 19 de julio del 2026); el periodo de ejecución del proyecto abarca desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2026, con efectos retroactivos, y el de justificación desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027.

El coste total del proyecto, según las previsiones recogidas en la Memoria, asciende a:

- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.....	150.000,00 € (48,55%)
- Cabildo Insular de Tenerife.....	100.000,00 €
- Gobierno de Canarias.....	35.000,00 €
- Ayuntamiento invitado.....	12.000,00 €
- Otros ingresos patrocinadores y Fondos propios.....	11.970,00 €

TOTAL. - 308,970,00 €

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal, gastos materiales (fungibles), infraestructuras, campañas publicitarias, etc.).

Junto con la petición se aporta además de la Memoria del proyecto, documentación relativa que acredita su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, ha previsto la suma de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, en su edición de 10 de septiembre de 2025, en su Anexo 9 (Línea 12: Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo) y el Presupuesto municipal 2026, se ha previsto subvención nominativa por importe de 150.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001.

4º.- Mediante decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, número 4450/2026, de 28 de abril, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), para la ejecución del proyecto "Feria Ganadera de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43			
- 3/16 - Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2026 14:38:43			

San Benito Abad, La Laguna", recogiendo en el punto tercero la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio Gestor.

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00 €), número de documento contable 12026000010974 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001.

6º.- La ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), es una asociación sin ánimo de lucro que realiza actividades encaminadas a la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma.

En paralelo con estos objetivos la Asociación organiza y colabora en la organización de todo tipo de eventos que faciliten, mejoren y den visibilidad a la labor ganadera, tales como ferias ganaderas y romerías.

7º.- Comprobado por el servicio gestor, se encuentra incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Estatutos Sociales.
- CIF.
- Documentación que acredita la personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Asociación, relativa a la capacidad de representación, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no estar incurso en prohibiciones para resultar beneficiario de la subvención y de tener solvencia económica y técnica suficiente para la realización del proyecto.
- Poder debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico municipal, recogiendo expresamente que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento.
- Certificados relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y con este Excmo. Ayuntamiento (todos positivos).
- Declaración Jurada suscrita por el presidente de la Asociación, solicitando el abono anticipado.

8º.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuentra incorporado al expediente informe de los servicios presupuestarios de valoración de la repercusión del gasto previsto en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9º.- Consta en el expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

10º.- Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la asesoría jurídica, no apreciando inconveniente jurídico esencial para la continuación de su tramitación.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43 - 4/16 - Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2026 14:38:43			

Por el órgano gestor se han incorporado las observaciones efectuadas respecto al régimen de subcontratación y motivación reforzada del pago anticipado sin garantías.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

12º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *"sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica..."*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *"La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43			

Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para conceder ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la LGS, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

13.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 02 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43			

13.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del ROM el expediente ha de ser informado previamente, por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

13.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la LGS se ha procedido a registrar el inicio de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 06 de mayo de 2026 con el código 903753, y una vez acordada, se volverá a comunicar, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

15º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de financiación, (Base 28 BEP), de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2026 en la suma de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001 y al documento contable RC, número 12026000010974.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, la subvención nominativa por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Feria Ganadera de San Benito Abad, La Laguna", que representa un 48,55% de la aportación de este Ayuntamiento en el coste total del mismo, según las previsiones recogidas en la memoria aportada por el beneficiario, a desarrollar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con efectos retroactivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de octubre de 2026, y el plazo de justificación desde el 01 de noviembre hasta el 31 de enero de 2027, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, por razones de interés público, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), para la ejecución del proyecto "Feria Ganadera de San Benito Abad, La Laguna", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43	- 7/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2026 14:38:43	

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FERIA GANADERA DE SAN BENITO ABAD, LA LAGUNA".

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. 78697392 W.

Y de otra parte, don José Manuel Expósito Luis, con DNI 43.363.824S, en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)** con CIF G38287827, domiciliada en la Carretera General del Norte, San Lázaro, 60 A, 38206, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)**, según acuerdo adoptado en Asamblea General de elección de miembros del órgano de representación, celebrada el día 22 de abril de 2021.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña Rosa Ana García Gaviño, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

Primero. - La **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)**, es una asociación sin ánimo de lucro circunscrita a la isla de Tenerife, cuyo fin principal es la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería, así como el estudio y la potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma, inscrita en el Grupo 1/Sección 1 bajo el nº 10598 del Registro de Asociaciones de Canarias.

Segundo. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es titular de competencias en materia de fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico de los distintos sectores del municipio, conforme establece el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).

Tercero. - El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto. - Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43			

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la divulgación de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)** para la realización y ejecución del proyecto "Feria Ganadera de San Benito Abad, La Laguna" cuyo objetivo general es el desarrollo, la conservación y el mantenimiento del sector ganadero, dando a conocer e integrar en la sociedad la ganadería, contribuyendo al mantenimiento de las explotaciones beneficiándose los ganaderos del municipio.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE).

La **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)** se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2026 14:38:43	
		- 9/16 -	

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Verificar el cumplimiento el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la justificación de esta.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Área de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

3.- Financiar la suma de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto "Feria Ganadera de San Benito Abad, La Laguna", a favor de la referida entidad, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001 (número de documento contable RC 12026000010974), lo que supone el **48,55%** del presupuesto total del proyecto a subvencionar:

CONCEPTO	IMPORTE
DESING MANAGER	3.000,00 €
FERIA DE GANADO	1.500,00 €
CORRALES PERMANENTES	2.400,00 €
PARKING	3.400,00 €
ALQUILER VEHÍCULO	1.300,00 €
COMIDAS GANADEROS	7.000,00 €
CATERING	2.600,00 €
ACTUACIONES MUSICALES	5.000,00 €
CROSSFIT RURAL	2.500,00 €
DIRECCIÓN FERIA	3.000,00 €
COORDINACIÓN CHARLAS PONENCIAS	1.000,00 €
AVES RAPACES	2.400,00 €
BOVINO	26.200,00 €

CAPRINO	11.400,00 €
MUESTRA RAZAS AUTÓCTONAS	900,00 €
ESPEC. EQUESTRE	15.500,00 €
CARPAS	13.000,00 €
MATERIAL FERRETERÍA	1.200,00 €
MORFOLÓGICO PERRO DE PRESA	2.500,00 €
MORFOLÓGICO PERRO GARAFIANO	600,00 €
MORFOLÓGICO PERRO PODENCO	600,00 €
PERSONAL	17.000,00 €
INDUMENTARIA PERSONAL	1.000,00 €
CAMPAÑA PUBLICITARIA	18.000,00 €
DESBROCE DE INSTALACIONES	1.200,00 €
TROFEOS	5.800,00 €
TOTAL	150.000,00 €

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la subvención procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado que conlleva acciones a desarrollar en el sector ganadero, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, por razones de interés público, a solicitud por parte del beneficiario y conforme con la propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, **se abonará con carácter anticipado**, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA. - PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor desde su **suscripción** y dado que se trata de un pago anticipado de la subvención, su justificación tendrá lugar durante el periodo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de finalización de la realización del proyecto.

La actividad subvencionada se desarrollará con efectos retroactivos desde **el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**.

El plazo de justificación de la subvención será el **31 de enero de 2027**, entendiéndose el plazo final del convenio.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de esta, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos por motivos de fuerza mayor, y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43			

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

3. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

5. El beneficiario solicitará tres ofertas cuando el gasto subvencionable supere los límites del contrato menor previstos en la legislación de contratos del sector público.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, apdo. 4º de la LGS, a tenor del cual *"4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*.

La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43			

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de estas. Dado que la subvención se ha otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados hay que indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*
- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43			

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

f) La beneficiaria deberá justificar al ejecutar esta acción de fomento que no se produce sobrefinanciación.

g) Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE).

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43			
- 14/16 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2026 14:38:43			

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración (31/01/2027), salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción de este:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

NOVENA. - CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

En el supuesto de incurrir en causa de reintegro, ésta será tramitada conforme al procedimiento de reintegro, donde además del reintegro de las cantidades percibidas, también es exigible el interés de demora correspondiente, tal y como se establece en el artículo 37 de la LGS.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43			
- 15/16 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2026 14:38:43			

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada.

En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL REPRESENTANTE LEGAL

DE AGATE,

Fdo.:

Fdo.:

LA SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL

Fdo.:

"

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.

Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 16-06-2026 13:24:42 Fecha: 16-06-2026 14:35:56	
Nº expediente administrativo: 2026-041656 Código Seguro de Verificación (CSV): 56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/56A376A511C9717AD3E5CB9EB746F4DE .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 14:38:43			